



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 03 de agosto de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100031709**, presentada el día 22 de junio de 2009.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de junio de 2009, se recibió la solicitud número 1117100031709, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“Documentos donde se aprueba el cambio de derechos a servicios de los Exámenes a Título de Suficiencia y de los exámenes de titulación.*

**Otros datos para facilitar su localización**

*Si existe algún acuerdo, alguna minuta de las autoridades competentes.”(sic)*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 22 de junio de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Financieros, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/891, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DRF/1850/2009 de fecha 01 de julio de 2009, la Dirección de Recursos Financieros, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente.

*“...me permito comentarle lo siguiente:*

*La División de Finanzas, adscrita a esta Dirección a mi cargo informa que no cuenta con ningún documento donde se apruebe el cambio de derechos a servicios por los conceptos antes citados.”(sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Dirección de Recursos Financieros, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la información proporcionada por dicha Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**TERCERO.-** Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultado Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Dirección de Recursos Financieros, del Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Derivado de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Financieros, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de Control  
en el Instituto Politécnico Nacional

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace